

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO PARA EL EMPLEO DE GRANADA, POR LA QUE SE DECLARA LA INADMISIÓN Y EL DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOLUCIÓN DE 1 DE JULIO DE 2025, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCA EN EL AÑO 2025 LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS REGLADAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS.

Examinadas las solicitudes para la concesión de subvenciones presentadas en relación con la convocatoria efectuada por Resolución de 1 de julio de 2025 (BOJA n.º 130 de 9 de julio de 2025), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, concurren los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Mediante Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se convocan en el año 2025, subvenciones públicas regladas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de la oferta formativa de Formación Profesional para el Empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas y personas trabajadoras ocupadas.

Al referido antecedente de hecho son de aplicación los siguientes,


FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Granada, en virtud del apartado 13 y 10.b) del cuadro resumen de la Orden de 3 noviembre de 2023 por las que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

SEGUNDO.- El resuelve cuarto de la Resolución de convocatoria de 1 de julio de 2025, establece las condiciones que deben cumplir las entidades solicitantes para poder participar en la presente convocatoria. En base a ello, se consideran inadmitidas todas aquellas solicitudes que no se atengan, expresamente, a lo establecido en dicho resuelve .

TERCERO.- Asimismo, el resuelve octavo de la mencionada resolución de convocatoria, señala que la presentación de solicitudes se hará, exclusivamente, a través de la aplicación informática de gestión de la FPE (PROFEUS-A), por lo que también se consideran inadmitidas aquellas solicitudes que se han presentado por otro medio distinto al señalado. Igualmente, en el apartado tercero del citado resuelve octavo, se especifica que cada entidad presentará una única solicitud por provincia y línea. Resultarán



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	23/09/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAAR4JA2HYHXBKFU9E2Q4QZLFUD	PÁG. 1/2	



inadmitidas todas las solicitudes que una entidad presente para la misma provincia, salvo la que se presente en último lugar.

CUARTO.- Por otra parte, de acuerdo con el resuelve noveno, apartado primero, de la convocatoria, la subsanación de solicitudes se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del texto articulado de las bases reguladoras tipo.

QUINTO.- Tras el estudio por la Comisión de Valoración de todas las solicitudes presentadas, una vez identificadas las entidades que no reúnen los requisitos para resultar beneficiarias de la subvención, y constatado que, NO EXISTEN solicitudes que requieran de subsanación, se emite el correspondiente Informe Técnico de Evaluación y Valoración.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar la inadmisión y el desistimiento, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de las solicitudes de subvención, convocadas mediante Resolución de 1 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, relacionadas en el **Anexo I** de la citada resolución. Asimismo, se procede a declarar concluso el procedimiento y el archivo de las actuaciones de las mismas,

SEGUNDO.- La presente resolución se publicará, en los términos del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del resuelve decimoquinto de la Resolución de 1 de julio de 2025 de la convocatoria, en la siguiente dirección electrónica

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-desempleados-programa-formativo-certificados-2025.html>

Esta publicación sustituye, en todo caso, a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contenciosa-administrativa, en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

En Granada, a fecha de la firma electrónica

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE GRANADA
JOSÉ JAVIER MARTÍN CAÑIZARES

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	23/09/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAAR4JA2HYHXBKFU9E2Q4QZLFUD	PÁG. 2/2	